



**Municipalidad
Magdalena del Mar**

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2020-A-MDMM

Magdalena del Mar, 02 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Informe N° 0179-2020-SGCADE-GDUO-MDMM, de fecha 31 de agosto de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico; el Informe N° 391-2020-GPP-MDMM de fecha 02 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 505-2020-GAJ-MDMM de fecha 02 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1065-2020-GM-MDMM, de fecha 02 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada;

Que, con fecha 25 de enero de 2019, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuyo artículo 41° señala: *Mediante Decreto Supremo (...) se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos (...)*;

Que, con fecha 09 de marzo de 2019, mediante Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, se aprobó los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con fecha 31 de agosto de 2015, mediante Ordenanza N° 025-MDMM, se aprobaron los Procedimientos Administrativos, Servicios administrativos brindados en exclusividad, requerimientos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, siendo modificado por Ordenanza N° Ordenanza N° 038-2016-MDMM, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 338-2016-MML; Ordenanza N° 038-2017-MDMM ratificada con Acuerdo de Concejo N° 355-2017-MML; Ordenanza N° 029-2018-MDMM ratificada con Acuerdo de Concejo N° 476-2018-MML y modificada por Decreto de Alcaldía N° 004-2019-A-MDMM;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497, de fecha 10 de mayo de 2020, se establecieron medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

Que, con Informe N° 179-2020-SGCADE-GDUO-MDMM de fecha 31 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, formula la propuesta de "Adecuación de Procedimientos de Licencia de Funcionamiento contenidos en el TUPA de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497";

Que, con Informe N° 391-2020-GPP-MDMM de fecha 02 de setiembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, encuentra viable la Propuesta formulada por la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, por encontrarlo vinculado según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1497;

Que, con Informe N° 505-2020-GAJ-MDMM de fecha 02 de setiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, encuentra viable legalmente la aprobación de la Propuesta formulada por la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, por no contravenir a las disposiciones contenidas en la normativa de la materia vigente;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";





Municipalidad
Magdalena del Mar

En aplicación de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFIQUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N° 029-2018-MDMM de fecha 06 de setiembre del 2018 y sus modificatorias, en lo que respecta a los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento de la Sub Gerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, ello en estricto cumplimiento a lo establecido mediante Decreto Legislativo N° 1497, dispositivo legal que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA al que hace referencia al artículo precedente se detalla en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, anexo que recoge única y exclusivamente los requisitos, calificación, plazos y demás formalidades establecidas en el Decreto Legislativo N° 1497.

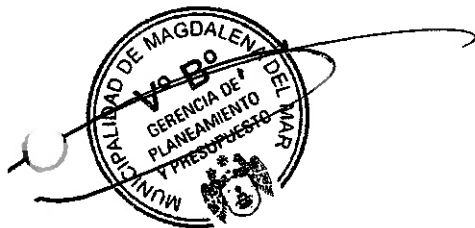
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico y a la Gerencia de Comunicaciones, adoptar las acciones pertinentes de acuerdo a su competencia funcional que conlleven a la difusión, implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación y difusión del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe, y encargar a la Secretaria General publicar el presente decreto de Alcaldía y su anexo en el Diario Oficial el Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

.....
Carlomagno Chacón Gómez
AL CALDE





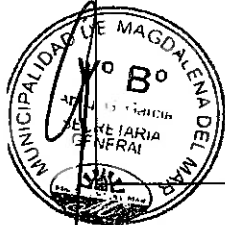
aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)	Hasta 02 días	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerente de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico	Sub Gerente de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Urbano y Obras
<p>1</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)</p> <p>Base Legal* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20.* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8. * D.S. N° 045-2019-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (09.03.2019)* Dec. Leg. N° 1497, que establece Medidas para Promover y Facilitar condiciones Regulatorias que Contribuyan a Reducir el Impacto en la Economía Peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19 Art.2 y Única Disposición Complementaria y Derrogatoria (10.05.2020)</p>	<p>Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p>	<p>x</p>	<p>SI: 197.90</p>	<p>Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación</p>	<p>Plazo para presentar recurso es de 15 días hábiles</p> <p>Plazo para resolver es de 30 días hábiles</p>
<p>2</p> <p>En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). - Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p>	<p>Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p>				
<p>3</p> <p>Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y</p>					
<p>4</p>					



monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25.</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.</p> <p>* D.S. N° 045-2019-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (09.03.2019).</p> <p>* Dec. Leg. N° 1497, que establece Medidas para Promover y Facilitar condiciones Regulatorias que Contribuyan a Reducir el Impacto en la Economía Peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19 Art.2 y Única Disposición Complementaria y Derogatoria (10.06.2020)</p>	S/. 425.60	X	Hasta 08 días	Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo	Sub Gerente de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico	Sub Gerente de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Urbano y Obras
1	<p>Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluye:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o carné de extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento						
2	<p>En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p>	Declaración Jurada para licencia de funcionamiento						Plazo para presentar recurso es de 15 días hábiles
3	<p>Copia Simple de Croquis de ubicación.</p>							Plazo para resolver es de 30 días hábiles
4	<p>Copia Simple de Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p>							Plazo para resolver es de 30 días hábiles
5	<p>Copia Simple de Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p>							
6	<p>Copia Simple de Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p>							
7	<p>Copia Simple de Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p>							
8	<p>Copia Simple de Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p>							
9	<p>Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de</p>							



				<p>la licencia de funcionamiento de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integranes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Nota: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p>	

4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)	Base Legal * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	S/ 726.20	X	Hasta 08 días	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo	Sub Gerente de Comercialización y Desarrollo Económico	Sub Gerente de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Urbano y Obras
---	--	--	---	--	---	-----------	---	---------------	--	--	--	--------------------------------------

<p>Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8. * D.S. N° 045-2019-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (09.03.2019) * Dec. Leg. N° 1497, que establece Medidas para Promover y Facilitar condiciones Regulatorias que Contribuyan a Reducir el Impacto en la Economía Peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19 Art.2 y Única Disposición Complementaria y Derogatoria (10.05.2020)</p>	<p>2</p>	<p>En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p>	<p>Plazo para presentar recurso es de 15 días hábiles</p>	<p>Plazo para resolver es de 30 días hábiles</p>
<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Copia Simple de Croquis de ubicación.</p>	<p>Plazo para presentar recurso es de 15 días hábiles</p>	<p>Plazo para resolver es de 30 días hábiles</p>
<p>4</p>	<p>4</p>	<p>Copia Simple de Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p>		
<p>5</p>	<p>5</p>	<p>Copia Simple de Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p>		
<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Copia Simple de Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p>		
<p>7</p>	<p>7</p>	<p>Copia Simple de Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p>		
<p>8</p>	<p>8</p>	<p>Copia Simple de Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p>		
<p>9</p>	<p>9</p>	<p>Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del</p>		



Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Nota:

- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

